



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.7**, relativo a **ENVIAR PARA SU APROBACION A LA H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017.**-----

ACTA No. 06....-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.-----

SEGUNDO.- Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos.-----

TERCERO.- Por su parte el artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que el ejecutivo municipal a través de la tesorería, formular la política hacendaria, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas.-----

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en la condonación parcial del impuesto predial y sus accesorios a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanaense, en específico a la población de escasos recursos; por tanto, es menester aprobar el presente Punto de Acuerdo.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba enviar a la H. XXII Legislatura del Estado de Baja California, para su correspondiente aprobación, Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio 2017, en los términos que se detallan en el mismo y que se anexa al presente como parte integral.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo y decreto anexo, al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.-----

TERCERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al Párrafo Cuarto del Artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ

